



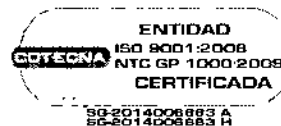
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340148381



01-04-2016

Bogotá D.C., 01-04-2016

Señor

GLEN BORIS CELESTINO CABALLERO

Carrera 51a bis No. 42a - 18 sur

Correo electrónico: glennbcc@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Alteración color - motocicleta.

En atención a su comunicación, allegada mediante correo electrónico al Ministerio de Transporte y radicada en la planta central bajo el MT-20169980031632 del 11 de marzo de 2016, mediante la cual presenta inquietudes de orden legal concernientes a la presunta alteración de color de una moto, que podría presentarse por haberse colocado en dicho rodante calcomanías que cubren parte de su superficie, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia, en los siguientes términos:

En primer lugar es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

"8.8. Atender y resolver las conductas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas esté Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

El artículo 38 de la Ley 769 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, señala:

"Artículo 38. Contenido. La licencia de tránsito contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

Características de identificación del vehículo, tales como: marca, línea, modelo, cilindrada, potencia, número de puertas, color, número de serie, número de chasis, número de motor, tipo de motor y carrocería (...)"

Número máximo de pasajeros o toneladas:

Destinación y clase de servicio:



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340148381



01-04-2016

Nombre del propietario, número del documento de identificación, huella, domicilio y dirección.

Limitaciones a la propiedad.

Número de placa asignada (...)

Parágrafo. *Las nuevas licencias de tránsito deberán permitir al Organismo de Tránsito confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de la ley vigente sobre la materia (...)*

La norma en cita, señala expresamente que el color de los vehículos es uno de los datos que debe contener la licencia de tránsito y aunque no hay disposición legal al respecto, cuando se lleva a cabo el registro inicial de un automotor, el color que debe figurar en la licencia de tránsito es el que se indique en los documentos de importación y/o factura de compra.

No hay disposición legal que prohíba la multiplicidad de colores en los vehículos automotores, no obstante, sus propietarios deben informar previamente y solicitar el trámite respectivo ante el Organismo de Tránsito cuando deciden efectuar cambios o modificaciones notorias en este aspecto, para que esta novedad figure en el Registro Nacional Automotor y a su vez en la Licencia de Tránsito.

Así mismo, es pertinente aludir al artículo 49 de la normatividad ibídem, que señala:

"Artículo 49. Autorización previa para cambio de características. *Cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor, estará sujeto a la autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y deberá inscribirse en el Registro Nacional Automotor. En ningún caso se podrán cambiar, modificar, ni adulterar los números de identificación del motor, chasis o serie de un vehículo, ni retocar o alterar las placas del vehículo (...)*"

Aunado a lo expuesto, se debe resaltar que en la Licencia de Tránsito deben figurar los colores predominantes, indistintamente del diseño o ubicación de los mismos.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de petición, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Mario A. Herrera Zapata

Revisó: Claudia Montoya Campos

Fecha de elaboración: 31/03/2016

Número de radicado que responde: 20169980031632

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596

<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042

Código Postal 111321